



Rdo 68-081-4003-002-2019-00289-00

Pso VERBAL SUMARIO (PERTENENCIA)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, informando que del Certificado de Tradición la anotación No. 174 del Certificado de Libertad y tradición del inmueble con matrícula 303-4229 que señala "PREDIO INGRESADO AL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS ART. 17 DECRETO 4829 DE 2011 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS OFICINA TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO BARRANCABERMEJA" y mediante correo electrónico de fecha 9 noviembre de 2020 la parte actora solicita designar nuevo curador, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Previo a atender lo solicitado por la parte actora en relación con el Curador designado y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en cuanto a la anotación No. 174 proveniente de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Oficina Territorial Magdalena Medio Barrancabermeja, este Despacho con el fin de continuar con el trámite del proceso Dispone:

Requírase a la Apoderada Judicial de la parte actora para que allegue al expediente los recibidos de los oficios remitidos a las entidades que señala el auto admisorio de la demanda de fecha 8 julio de 2019.

OFICIESE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS OFICINA TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO BARRANCABERMEJA a fin de que informe a este Despacho los datos del proceso administrativo que se adelanta sobre el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 303-4229 objeto de esta demanda.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

El anterior proveído se notifica a las partes en Estado No. 131 del 25 de noviembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA

Se libró oficio No. 3878, hoy 24 de noviembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

Barrancabermeja